



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13286

18/05/2020

30225

AUTOR/A: GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); MATARÍ SÁEZ, Juan José (GP); MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); GARCÍA-PELAYO JURADO, María José (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

En primer lugar, dentro de las funciones del Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, recogidas en el artículo 12.1 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, se encuentra la vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa del orden social, tanto en el sistema de relaciones laborales como de seguridad social.

En el desempeño de las funciones encomendadas, este Organismo realiza anualmente campañas de economía irregular en cada uno de los sectores de actividad de España, distribuyéndose provincialmente el número de actuaciones entre los sectores y subsectores más representativos de cada territorio y en función del nivel relativo de irregularidades observado en periodos anteriores.

Por dicho motivo, la planificación sectorial de actuaciones por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobada previamente a su realización por las Comisiones Operativas Autonómicas, difiere entre sectores y territorios, con el único objeto de conseguir una máxima eficiencia en el desarrollo de las funciones atribuidas Inspección de Trabajo y Seguridad Social por su Ley Ordenadora de 21 de julio de 2015, y en el resto de la normativa de aplicación. Pero en cualquier caso se extiende sobre todos los sectores existentes, no únicamente sobre el agrario, teniéndose especialmente en cuenta, en este sector, la estacionalidad de la actividad desarrollada de cara a su programación.

Dada la importancia que se atribuye a la lucha contra aquellas conductas fraudulentas que vulneran los derechos de las personas trabajadoras, durante el año en curso se han iniciado las correspondientes campañas tanto a nivel nacional como autonómico atendiendo a los criterios anteriormente expuestos.



En relación a la campaña agraria, fue diseñada en atención a las especiales circunstancias derivadas de la declaración del Estado de Alarma y, en particular, atendiendo a la necesidad de verificar el cumplimiento del RD ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario

Se trata de una campaña que alcanza a todo el ámbito competencial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, incluido el de economía irregular y trabajo de extranjeros, colaborando para ello con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en cuanto servicio público encargado de la vigilancia y control de la normativa social, contribuye decisivamente a la preservación de los derechos de los trabajadores, que la legislación laboral consagra, y al sostenimiento del sistema de protección social, para lo que debe planificar adecuadamente su actividad de vigilancia y control, especialmente en aquellos ámbitos en los que existe una alta demanda de los ciudadanos La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en cuanto servicio público encargado de la vigilancia y control de la normativa social, contribuye decisivamente a la preservación de los derechos de los trabajadores, que la legislación laboral consagra, y al sostenimiento del sistema de protección social, para lo que debe planificar adecuadamente su actividad de vigilancia y control, especialmente en aquellos ámbitos en los que existe una alta demanda de los ciudadanos,

En relación con la segunda cuestión, el Gobierno apoya el desarrollo de todos los sectores de la economía española, e indudablemente el del sector agrario, y es plenamente consciente de la influencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID en la actividad agraria, y las dificultades que ha supuesto, junto con las limitaciones para el movimiento y la reducción de mano de obra, y a ello responde la aprobación de normativa extraordinaria como la contenida, entre otros en el Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, o más recientemente en el Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

Madrid, 24 de junio de 2020

